az. de Mattheo Ruiz y de Mª
Ruiz H. ditto ba

ATHA-DAH-FVAR-002-011-09

En la Villa de Villarcayo a veynte días
de el mes de ottubre de mill y quinientos cinquenta e tres años
ante el Dotor Azeuedo Alcalde y Jus.ª Mayor en las
merindades de Castilla Vieja por el Rey nuestro Señor y en
Presencia de mi Juan Gomez de chauarria Galarça es.no
de el Rey nuestro S. y de la audiencia de las merindades de
Castilla vieja y testigos el Bachiller Mattheo Ruiz aBo
gado en la audiencia e chanzilleria y merindades y Presen
tto vna Petizion Siguiente

El Br. Mattheo Ruiz Abogado en esta Real
audiencia en nombre de Mattheo Ruiz mi Padre V.
de el lugar de toua que es en el valle de Baldibielso en
la mejor via y forma que de dro lugar aya Parezco antte
V.md y digo que al dro de el dho mi Padre y de Mag.ª
de Matta su mi madre conviene sacar vn testim.o
en manera que haga fee como de Pedro Ruiz de Matta
y de Juana Gil su legitima muger de el dho Pedro Ruiz
de Matta mi abuelo no quedaron mas de dos herederos
el uno fue Mag.ª de Matta mi madre y el otro fue
Catthalina de Matta muger de el Capittan Juan de Rue
da de Velasco y por tanto Pido y supp.co a v.m.
me mande dar su comission Para que un escrivano
me lo de Por fee y testimonio Para en lo qual
y lo necess.o el off.o de V.md ymploro y pa
ra ello etc.ª el Br. Mattheo Ruiz

Asi Pres.da la dha petizion y dijo el dho lo avia por
Avido y Jus.a y dava y dio su Poder y com.on
a Avandi Para que vaya al lugar de toua

E Nottras Parttes y lugares de su Jurisdizion y a todos
los testigos que por parte del dho B.r Mattheo Ruiz
fueren Presenttados Rreziua Juramentto en forma
de dro e sus dhos e dispusiziones Preguntandoles al thenor
de lo Conttenido en la dha Petizion y haziendo
les las demas Preguntas al Caso nezesarias y hecha la
dha ynformazion sellada al dho Bachiller
Para que la trayga antte su merzed Para que por su merzed
Vistta y ynterponga su auttoridad e decretto Judizial
y asi lo mando y lo firmo de su nombre = D.r Azeuedo =
antte mi Juan Gutierrez de Sau.a Galarza
En el lugar de la fuentte de Valdibielso que es
En las siette Merindades de Castilla Vieja a ueyntte
y dos dias del mes de Ottubre año de mill quinienttos
y noventta y tres años Por antte mi Juan de Ramila
escriuano Publico de su mag.d del rrey nuestro Señor e
tt. del dho lugar e testigos yuso escriptos Parezio pres.te
Mattheo Ruiz v.o del lugar de Hoya de Baldibi
elso y Presentto antte mi al dho Juan me requirio
con la comision del dottor Diego de Azeuedo al
calde y Juez mayor en las siette merindades de castilla
Vieja Por el Rey nuestro S.r que de la de esta otra partte
conttenida e Pidio e requirio a mi el dho escriu.o
la azeptte y azeptada haga y cumpla lo que por ella me es co
mettido y mandado que el esta Presto de me pagar
los dros que por ello Justamente Ubiere de
auer e lo Pidio Por testimonio y yo el dho
escriuano me dijo e Requerido y azepte la dha co
mision e con el acattamiento deuido y en quanto

Al Cumplimiento de Dixo que estaua Presto de hazer y cum
plir lo que por ella se me manda y que Pressentte los ttigos
de que en este caso se entten da aprouechar y Presenttados
estoy Presto de los examinar Conforme el Pedimiento
y Commission pagandome los dros que por ello huuiere de auer
ttigos Matteo manrrique Vº de la Puentte y Pedro Alon
so Sandon Vº de Soua y en fee dello lo firme de mi nom
bre = antte mi Juan Remila

Presenon. de ttigos

E Despues de lo suso dho En el dho lugar de la Puentte
En el dho dia mes y año susodho por antte mi el dho escriu.
y ttigos Parezio Pressentte el dho Matteo Ruiz y p.a
la dha ynformazon Pressentto por ttigo a matteo man
rrique Vº del dho lugar de la Puentte del qual yo el dho
escriuano En virtud de la dha Commison tome y Reçi juram.
En forma de Vida de dro Jurando Por dios y Por
Santta maria y Por las Palabras de los Santtos quattro
Euangelios donde quiera que mas largamente estan
escrittos y a una señal de cruz a tal Como esta en que
Corporalmentte toco su mano derecha que como buen
fiel y cattolico xptiano temiendo a Dios y guardando
su anima y conçiençia dira uerdad en este caso que es presen-
Por ttigo y que si ansi lo hiçiere nro S.r le ayude
y al contrario haziendo se lo demande mal y caram.te
como a mal xptiano que a sabiendas Jurare Santto
nre en uano y a la fuerza y conclusion del dho juram.
que le fue hecho Dixo si Juro y amen ttigos que fue
ron Presentes a lo que dho es Alonso Sandon Vº de Soua
y Alonso tirado Vº de la Puentte y en fee dello lo firme

Antte mi Juan de Remilla

E Despues de lo susso dho en el dho lugar de la puente el dho
dia mes y año susso dhos Por antte mi Mattheo Ruiz el
dho escriuano y testigos Parezio Pressente el dho ma-
ttheo Ruiz Paramas y ynformaçion de lo susso dho Press.do
Por testigo a Pedro Alonsso Sandon V.o del lugar
de Tona del qual tome y Resçiui Juramento en forma
deuida de dro el qual lo hizo bien y Cumplidamente
segun que en tal Caso se Requiere so cargo del qual
Prometio de declarar la uerdad en este caso en este caso
que es Pressentado Por testigo y a la fuerza y conclusion
del dho Juramento que le fue hecha dixo ante mi el dho es.no
Dixo si Juro como testigos que le uieron Jurar
y Pressentar Mattheo Manrrique y Rodrigo
Alonsso V.o de la puentte en fe dello lo firme

Antte mi Juan de Ramilla

E Despues de lo susso dho en el dho lugar de la Puentte
a veintte y tres dias del mes de ottubre año de mill y quin-
ientos y nouentta y tres años Por antte mi Juan de
Ramilla escriuano Publico sobre dho y testigos
Parezio Pressente el dho Mattheo Ruiz y paramas
y ynformaçion de lo susso dho Pressento por testigo
a Juan Baraona Alonsso V.o de la Puentte y
del qual yo el dho escriuano en uirtud de la dha
Comission tome y Reçibi Juramento en forma de
deuida de dro el qual lo hizo bien y cumplidamente
segun que en tal casso se Requiere so cargo del
qual Prometio de dezir uerdad en este caso que es
Press.do Por testigo y a la fuerza y conclusion del dho
Juramento que le fue echada dixo si Juro e amen

testigos le vieron jurar y presentar Mattheo manrrique
y Pedro Alonsso Sandon vez.o del lugar de la puente
y Toua de Valdibielso en fee dello lo firme
Antte mi Juan Ramila

E Despues de lo susso dho en el dho lugar de la puente
a veynte y quattro dias del mes dicho de el dho año
y por antte mi el dho Juan de Ramila escriv.o pp.co
sobredho y testigos parezio presente el dho Mattheo
Ruiz y para mas ynformazion de lo susso dho presen
tto por testigo a Mari Rodrigo de Ruyloba
muger de Pedro Garzia vez.o del lugar de toua
de Baldibielso de la qual yo el dho escriv.o
en virttud de la dha Comision tome y Rezi
juramentto en forma devida de dro la qual lo
hizo bien y cumplidamentte sigun que en tal
casso se requiere so cargo del qual prometio
de declarar la verdad en este casso que es presenta
da por testigo y a la fuerza y confussion del
dho Juramento que le fue llebado por mi
el dho escrivano dixo si juro y amen testigos
que la vieron jurar y presentar Juan de Larzaga
vez.o de la puente y Pedro de Condado hijo de P.o
de Condado havittante en el dho lugar de la
Puente y en fee dello lo firme = antte mi
Juan de Ramila

E los dhos testigos y cada uno dellos dixe
ron cada uno por si secretta y apartadam.te
es lo siguiente

Testigo El dho Luis Matheo Manrrique V.o del
lugar de la Puentte de Baldibielso testigo
presentado por el dho Matheo Ruiz e aviendo
jurado y siendo preguntado por el señor de lo
suso dho dixo y depusso lo siguientte

Y preguntado por el conozimiento de las parttes
dixo que conoce al dho Matheo Ruiz y a Magdalena
de Matta Gill su muger y tambien conoze a Matheo
Ruiz su hijo y conozio a Pedro de Matta hombre
de Harmas de su Mag.d nuestro S. y a Juana Gill
su muger padre y madre de la dha Mag.a de Mata
y a los quattro V.os que fueron de la villa de Castrojeriz
y tambien a Catt.a de Matta muger que fue del capitan
Joan de Rueda Velasco V.o del Ximenez de Baldi
bielso difuntta y a todos ellos los conoze y conozio de mas
de quarentta años a estta partte y les conozio de vista
habla y trato y comunicazion que con ellos tuvo este testigo

Fue preguntado por la edad y generales de la ley
dixo que es de edad de mas de sesentta años e que no es pa
rientte de los suso dhos ni le tocan ninguna
de las generales de la ley que le fueron fechas
y dize verdad en este casso que es presentado por testigo

Y preguntado por lo conttenido en el dho pedimento
y conforme a la dha comission dixo este testigo que
como dho tiene este testigo conozio a el dho Pedro Diaz
de Matta y a Juan Gutierrez su muger V.a de la
villa de Castrojeriz que es a la entrada de Campos
y alli los vio hazer vida maridable juntos casados
matrimonio el mucho tiempo y estando assi
juntos vio este testigo que tenian por hijos

hijas lexitimas y de lexitimo Matrimonio de las
las dhas Magdalena de Matta mujer del dho
Mateo Ruiz y la dha Cathalina de Matta
mujer q fue del Capitan Juan de Valdaulaso
Capitan de hombres darmas H.s de s. Almirante
de Baldibielso las quales tenian y criaban Por sus
hijas lexitimas alimentandolas y dandoles conozim.to
y llamandolas hijas y ellas a ellos Padres y Madres
y Por tales sus hijas lexitimas se las tuvo en este Pu.o
tenian y fueron havidas y tenidas y comunmente re
puttadas y en ello fue y es dello la Publica voz y fama
y este testigo Por tales las tuvo y tiene y q este testigo
sabe q de los dhos Pedro Fernandez de Matta y Jua
na su mujer no quedaron otros hijos ni hijas mas
de las dhas Magd.a de Matta y Cath.a de Matta
ni en este tiempo de los conozio tener y si los huvie
ra otros hijos o hijas en este Pu.o los conoziera
y no pudiera ser menos Por el mucho trato
y comunicazion que con ellos tuvo y tiene con las dhas
y como tales sus hijas lexitimas de los susodhos se dize
fama Publico y notorio q les quedaron Por sus herede
ras de todos sus bienes ansi muebles
como Raizes Por fin y muerte Porque este testigo
les vio tener y poseer a ellas y a sus maridos
muchos bienes casas y heredades que los dhos Pedro
Fz de Matta difuntos tenian y dejaron en el lugar
de Santtaolalla y sus terminos y en otros lugares del
Valle de Baldibielso y de la Merind.a de Castrosiero

y saue que las dhas Mag.a de Matta y cath.a
de Matta fueron casadas y beladas con los dhos ma
ttheo Ruiz y Juan de Rueda Velasco y du
rante el matrim.o entre ellos saue que el dho
Mattheo Ruiz y mag.a de matta ubieron y procrearon
por su hijo legitimo al dho Bachiller ma
ttheo Ruiz porque por tal hijo le vido tener y criar
e alimentar como tal su hijo legitimo y que saue
que no tiene el dho Mattheo Ruiz y su muger
otro hijo ni heredero mas de el susodho y esto es [illegible]
publico y notorio y publica uoz y fama en no ay otra
cosa en contrario. Esto es la uerdad y lo que
saue para el juramento que le fue tomado y se a
firmo y ratifico en ello auiendole leydo y lo
firmo de su n.e = Mattheo Manrrique = ante mi
Juan de Ramila

Testigo
El dho Pedro [illegible] V.o de Mug.a
de la ygua de Baldibieso testigo pres.do por el
dho Mattheo Ruiz auiendo jurado y siendo
preguntado por el thenor de lo suso dho dijo y de su
lo conte

1 preguntado y por el conozim.to de las partes dijo
que conoze a el dho Mattheo Ruiz y a mag.a de ma
tta su muger y conoce al B.r Mattheo Ruiz su hijo
y conozio a P.o Ysp. de matta y a Juana su muger
difunttos p.s de Mag.a de Carraterz y lo conozio
de mas de treynta años a esta p.te de uista abla y tratto
y comunicaz.on que con ellos tuuo y tiene con los que son biuos

Y tambien conocio a Catthalina de matta difunta muger
que fue de Juan de Rueda Velasco Capitan de Hombres
de Armas V.o del lugar del Almiñe de Baldibielsso -
fue preguntado Por las preguntas generales de la ley dixo
que es de hedad de mas de cinquenta años e que no es Pari-
ente de las Partes que sepan dentro del quartto grado
ni le tocan ninguna de las Preguntas Generales de la
ley E le fueron Echas y dira verdad en este caso que
Presentado Por testigo ——— E ———

Y Preguntado Por el thenor de las Preguntas y Pedim.to
y conforme a la comission = dixo este testigo que como
q tuvo en este p.o conocio al dho Pedro Saiz de matta
y a Juana Gil su muger Vivir en la V.a de Castro-
xeriz que es en Campos y tambien conocio a los susodhos
estar y bivir en el lugar de Toba de Baldibielsso,
a los quales los vio hacer y estar juntos y auer vida mari-
dable en estado Matrimonial y estando asi juntos
vio este testigo que tenian Por sus hijas ligitimas y de le-
gitimo Matrimonio auidas a las dhas Mag.a de mata
y Catthalina de matta mugeres de los dhos Matheo Ruiz
y Juan de Rueda Velasco y Por tales sus hijas ligiti-
mas eran auidas y tenidas y comun mente Reputadas
y tal fue e dello la publicaçion y fama y publico y noto.o
y save que de los dhos Pedro Saiz de matta y Juana Gil
su muger no quedaron mas hijas ni hijos de las dhas Mag.a
de Matta muger del dho Matheo Ruiz ni la dha Cath.a
de Matta muger del dho Capitan Juan de Rueda
Velasco. Porque si quedaran ottros hijos o hixas
de los susodhos este testigo lo viera supiera y entendiera
y no pudiera ser menos Por los conozer

Como los Conozio y Contrattó, con ellos Muchas y diuersas
beces y las susodhas Mag.a de matta y Cattalina de matta
Como ttales sus hijas legittimas y herederas heredaron todos
los bienes assi muebles como rraizes que ttenian el dho
Pedro Ruiz de matta y Juana Gil su madre ansi
en la villa de Castroxeriz como en el lugar
de Santta Olalla de Baldibielso y en ottras partes de el
Balle de Baldibielso y los partieron entre ellas porque
heran partte y despues de partidos los dhos bienes en este
tiempo de los vio tener y poseer a ellas y a sus maridos
y tal fue todo ello la publicaz y fama y publico
y nottorio y no vio ni oio cosa en conttrario dicete
y saue este testigo que dho Mattheo Ruiz y magdalena
de matta fueron y son casados segun horden de
la Santta Madre yglesia y como tales hacian vida ma-
ridable uuio uuio al Hijo que ttenian por su Hijo
legittimo y nattural y de legittimo Mattrimonio
auido al dho Br. Mattheo Ruiz y como tal su hijo
le vio tener y criar y alimentar y llamar hijo y
el a ellos Padre y Madre y por tal de Hijo
fue auido tenido y comunmente reputtado y este testigo
por tal le tiene y tal es dello la publicaz y fama
y saue que de los dhos mattheo Ruiz y Magdalena de
matta su muger no ay ottro hijo ni hija mas de solam.te
el dho Br. Matteo Ruiz y esto es la verdad y lo que de-
clara para el juram.to que le fue tomado y se afirmo en ello
y ratificó y lo firmo de su n.e = Pedro Alonso =
antte mi Juan Remila

Ttgo el dho Juan Barahona vezino y Vº del lugar
de la Puentte de Baldibielso testigo Pressdo. Por el dho
Matheo Ruiz el qual auiendo Jurado e siendo Preguntado
por el thenor de lo susso dho Dixo y depusso lo siguiente =

Preguntado Por el conozimientto de las Parttes e dixo que
Conoce al dho Matheo Ruiz y a Magdalena de matta
su muger e conozio a Pedro fernandez de matta y a Juana
gil su muger Vºs que fueron de la villa de Castroxeriz
que es a la enttrada de campos y Vº del lugar de Toua de bal
dibielso y tambien conozio este testigo a Catthalina de mata
difuntta muger que fue de Juan de Arrueda Velasco Ca-
pittan de Hombres de Armas Vº del lugar del Almiñe
en el balle de Baldibielso y tambien Conozio al Br. Ma-
ttheo Ruiz hijos de los dhos matheo Ruiz y de Magda-
Magª de matta su muger a todos los quales conozio y cono-
ze de mas de treynta años a esta Parte ecepto al dho Br.
Matheo Ruiz que le conoze desde su Nacimientto que
Puede como Veyntte y quattro años Poco mas o me-
nos y a todos los conozio y conoce de Vistta abla y trato
y comunicazion que con ellos y con cada uno dellos tuuo y tiene

Preguntado Por la edad e Jenerales de la ley Dixo este
testigo que es de hedad de zinquentta y tres años Poco mas
o menos e que no es Parientte de ninguno de los susodhos
que le sepa ni le tocan las demas Preguntas genera-
les de la ley que le fueron dechas y dira verdad en este ca-
so que es Pressdo. Por testigo

Preguntado Por lo conttenido en el dho Pedimentto
y conforme a la comision Dixo este testigo que lo que
saue de este casso es que como dho tiene conozio a los dhos

Pedro fernandez de matta e Juana Gil su muger ya
difunttos a los conozio biuir en la uilla de Castroxeriz
Porque estte testigo uiuio con ellos mucho tiempo asistien
do en la dha uilla de Castroxeriz con el Ldo Ruiz de matta
estaua en los aposentos donde estaua como scriuano de
armas de su Magd y hera a los quales bio estar junttos
y haziendo uida maridable quees como tales marido y muger
segun horden de mattrimonio y haziendo uida marida
ble que uio que ttenian por sus hixas legittimas y de legittimo
mattrimonio auidas a las dhas magdalena de matta muger
del Ldo mattheo Ruiz y a la dha Cattha de Matta
muger que fue de Juan de Rueda Velasco vo del lugar
del Almine las quales tenian por sus hijas legittimas
llamandolas hijas y ellas a ellos Padre y madre y criandolas
y alimenttandolas y porttales sus hijas legittimas
fueron y son auidas y tenidas y comunmentte reputtadas
y este testigo por tales las tiene y tuuo y tal fue y es dello
la Publica uoz y fama y saue este testigo que de los dhos
Pedro fernandez de matta y Juana Gil su muger al tpo
de su fin y muerte no quedaron ottros hijos ni hijas
mas de las dhas magda de matta y Catthalina de matta
Porque si ubieran y quedaran ottros hijos o hijas mas
de los susodhos este testigo lo uiera y supiera y enten
diera y no pudiera ser menos por los auer serui
do mucho tiempo y tener noticias dellos al tiem
po de su fin y muerte y saue que las dhas magda de ma
tta y Cattalina de matta al tpo del fin y mte
de los dhos sus Padres quedaron por sus uniuer
sales herderas en todos sus bienes ansi muebles como rayces

y los Parttieron y diuidieron entre ellas como ttales herma
nas y herªs de los dhos sus Padres y despues de partidos
los dhos bienes este testigo se los vio tener y poseer como
tales herederas y saue este testigo que los dhos ma
theo Ruiz y Magª de matta su muger fueron casados
y belados y les vio hacer vida maridable en estado ma
trimonial durante su matrimonio vio que tubieron
por su hijo legitimo al dho Br. Mateo Ruiz
y como tal a su hijo legitimo le vido tener criar y alimen
tar y llamar hijo y el a ellos Padre y madre y por tal
fue auido y tenido y comun mente reputado y este es
Para el testigo y tiene y ta lando y es dello la publica
voz y fama y Publico y nottº en el valle de Baldi
bielsso ynter las Parttes que los conozen y conozieron y esta
es la uerdad y lo que saue Para el Juramento que tiene
echo y se afirmo y Rattifico en ello y lo firmo de su nombre =
Juan Baraona = antte mi Juan de Ramilla

Testigo la dha Maria Rodrigo muger de Pedro garzia Vª del
lugar de Toua de baldibielsso testigo presentada Por el dho
Mattheo Ruiz e auiendo Jurado dijo y depuso lo sigte
Preguntada Por el conozimientto de las Parttes dijo que
conozia a los dhos Mattheo Ruiz y Cattalina de matta
Digo Magª de matta su muger y conozio a Pedro
Ruiz de matta hombre de armas de su magd del Rey
nuestro Sr y a Juana Gill su muger difunttos y co
nozio a Cattª de matta difunta muger que fue del
Capitan Juan de Rueda Velasco Vº de la Almine
y conoze al Br. Mattheo Ruiz hijo de los dhos
Mattheo Ruiz y ~~Cat~~ Madalena de matta su muger

azen
y attodos ellos los conoze y conozio de mucho tiempo a esta parte
de mas de treynta o quarentta Años excepto al d.ho Bachiller
Mattheo Ruiz que le conoce desde su nazimientto que podra
aver veyntte y siette años Poco mas o menos y los conozio y co
nozio de vistta y abla tratto y converssazion que con ellos a tten
do e ttiene

Fue Preguntado Por la edad y generales de la ley Dijo que
es de hedad de mas de zinquenta y quatro años y que es pa
rientta de la d.ha magdalena de matta dentro de quartto
grado mas Por esso no dexara de decir verdad en este caso
que es Pres.do Por testigo

Preguntado Por el tenor de el d.ho Pedimiento y conforme
a la d.ha commission Dixo esta testigo que como d.ho tiene
conozio a los d.hos Pedro Ruiz de matta e Juana Gil
su muger a los quales conozio vivir juntos en una cassa
y hacer vida maridable assi en la v.a de Castroxeriz
como en el lugar de ttova Porque esta testigo vivio con ellos
mucho tiempo y haziendo vida maridable juntos en el
estado mattrimonial y durantte su matrimonio entre
ellos vio esta testigo que ttenian Por sus hijas legitimas
y de legitimo mattrimonio avidas a las d.has mag.na
de matta muger de el d.ho Mattheo Ruiz y a la d.ha
Catt.na de matta muger de el d.ho Juan de Rueda Velasco
y Como ttales sus hijas legitimas las vio tener y criar
y alimenttar y llamar hijas y ellas a ellos Padre y m.e
y Por tales sus hijas legitimas heran y fueron avidas
y ttenidas y comunmente reputadas y esta testiga Por
ttales las tuvo y tiene y tal fue y es la Publica
Voz y fama y Publico y nott.o y sabe esta testigo
que al t.po del fin y muerte de los d.hos P.o Ruiz de mata

+

y Juana Gil su muger las dhas Magdalena de mata y Catthalina de matta quedaron por unibersales herederos en todos sus bienes y hazienda y no quedaron ni esta testigo conoscio ni supo ni entendio quedasen otros hijos ni hijas ni heredos. de los dhos Pedro Ruiz de matta y Juana Gil su muger porque si los ubiera esta testigo lo supiera y entendiera y no pudiera ser a menos por los conocer y contratar y aver bivido con ellos como dho tiene y despues dellos difuntos vio como partieron sus bienes entre ellas por ygual parte como hijas y herederas de los dhos sus padres y save esta testigo que los dhos Mattheo Ruiz y Mag.a de matta su muger son casados y hacen y an hecho vida maridable en estado matrimonial y como tales durante el matrimonio vio esta testigo hubieron y procrearon por su hijo legitimo al dho Bachiller Mattheo Ruiz y como tal su hijo legitimo le nombravan y criavan y alimentavan y esta testigo por tal su hijo legitimo le a tenido y tiene y save que de los dhos Mattheo Ruiz y Mag.a de matta su muger no ay otros hijos ni heros. sino es el y esto es ansi la verdad publico y notorio publica voz y fama y no ay otra cosa en contrario y esta es la verd. y lo que save para el juramento que le fue tomado y se afirmo y ratifico en ello y no lo firmo por no saber = ante mi Juan e Ramila

e despues de lo suso dho en el dho lugar de la p.te en el dho dia mes y año susodho por ante mi el esc.no

Y luego Pareçio Pressentte el dho mattheo Ruiz y Dixo
que el por el pressente no queria Pressenttar mas testigos
en este negozio que los que esta ya Pressentados y pidio
me le diese la dha ynformazion signada en forma e yo el dho
escriuano Dije estaua presto de la dar signada en forma
Pagandome los dros que por ella justamente Houiere
de hauer testigos los dhos Juan de Larrazaga y Pedro
de Condado Hs. y auittantte en la Puente e yo el dho
Juan de Ramila escriuano Publico sobre Press.te
fui a todo lo que dho es y de mi se haze menzion que con los
dhos testigos y pedimientos de dho mattheo Ruiz
y de mandamientos del dho alcalde mayor lo escriui en
estas seis foxas de Papel con esta en que va mi signo
segun que antte mi Passo y lo declararon asi los testigos
y por ende fice aqui este mio signo que es a tal = en tes
timonio de verdad = Juan de Ramila

En la Villa de Villarcayo a veynte y seis dias del
mes de otte de mill quinientos e noventa e seis años
antte el Doctor Azeuedo alcalde Juez mayor en estas siete
Merindades de Castilla Vieja Por el Rey nuestro Señor y an
te mi Juan Perez de Echauarria Palazios escriuano del Rey
nuestro S. e de la audienzia Real de las siete Merindades
e de los testigos de yuso escriptos Pareçio Pressentte Fran.co
de Huidobro Procurador y en nombre del L.do Mattheo
Ruiz Abogado en esta Real audienzia Pressentto esta ynfor
mazion e pidio a su md le mandase dar la dha ynformazion
original signada de mi el Pressente escriuano y que a ella
ynterpusiese su auttoridad y decreto Judizial
y lo pidio Por testimo. Luego el dho alcalde
mayor dixo que mandaua y mando a mi el dho escriu.

q el dho francisco de Hurttado Procurador en su nombre
le di y entregue la dha ynformazion orijinalmente firmada
dada en publica forma y de manera q haga fee a la qual yn
terpongo e ynterpongo su auttoridad y decretto Judizial
tantto quanto podia y a lugar de dro y no mas e lo pro
Proueyo Mando y firmo el dho Juan Perez de Leza
uarra escriuano del Rey nro Sr y de la audienzia de las
dhas merindades de Castilla la vieja q a lo que doy
fee presentte estuuo con el dho Alcalde mayor en fee de llo
firme aqui e puse mi signo segun que es a tal Compulse
el Dottor a Beitia = En ttestimo de verd.
Juan Perez de Lezauarra [illegible]

ma El Lizdo Don Andres del Castillo Juez Particular Para
las visittas gobernazion de todo el valle de Valdibielso
y arcas de misericordia del Rey nro Sr provisiones de
su Md Por el Pressentte hago sauer al Lizdo Ma
tteo Ruiz clerigo Cura y Beneficiado en el lugar de
Toua q ante mi parezio el Lizdo Don Matteo Ruiz
Manrrique q se [illegible] del ympedido q attento q de
mi Pedimientto y de mi mandatto se auian hecho cier
tas declaraziõnes por Juan Ruiz de Arauna y ottros vezos
de el dho lugar en orden al cargo q se deduzia y de la de la
arca de misericordia q fundo dho cano q fue en este
dho valle y me consto en libro de conzejo del encuzamien
tta y la de la fundazion de la dha arca de misericordia
Proueyo el auto de el tenor siguiente

auto Vistos estos autos y respuestas dadas en ellos Don Juan
Ruiz de Arauna Juan de Augo Pedro de gomez Geronimo
de Augo [illegible] y Juan de Augo su Compañero vezos
de el lugar de Toua = y an mi mismo la clausula de la
fundazon de la arca de misericordia Ruta en dho lugar

Rui

y V.to el libro de Conzejo en que consttava parte a verssado
del Pattronatto de la d.ha arca de misericordia desde el
año de settezienttos y siette astta el de zinquentta y qua
ttro con que se les a notificado y seguido la posesion de
de la d.ha Pattron = Mando su md. se despache comandam.to
Para que el d.ho B.r Mattheo Ruiz de Hurtado Pbro
Cura y Beneficiado de d.ho lugar a quien se da comis.on
Para ello Requiera a los d.hos Regidores como causas
de d.ho Conzejo saquen de poder de los d.hos Juan F.z de [illegible]
Vejntte y seis fanegas y media de trigo = y de Pedro
de Garnica de Hurtado dos fanegas que estta obligado a en
tregar por conozimientto hecho en doce de mayo de settezienttos
y cinquentta y quattro y la fanega y media Resttantte la
Paguen los d.hos Regidores de los Propios de d.ho Conzejo
en caso que no aya Razon de persona que la deva pagar
Porque si la ubiere Basttantte el d.ho Cura a de proceder
Contra ella astta que la cobre = y Juntto el d.ho trigo se Repartta
nuevamentte entre las Perssonas ll.s de d.ho lugar Con ca
lidad que qual quiera que llevare una fanega de trigo
a de bolver dos quarttos con cada fanega Para los
gastos de visittas y aderezos de la arca y lo demas que lici
tamentte se ofrezca y con calidad que quando se aya
de Repartir que sera el dia Primero de mayo como
la fundazion manda se aya de zittar y requerira
a d.ho Don Mattheo Manrrique Saravia Para que
si quisiere se alle Presentte a d.hos Repartimientos
por tocarle estta Prerrogattiva Por la voluntad de d.ho
fundador y todo lo en estta causa Conttenid. lo aga cum
plir y ejecuttar el d.ho Lic.do Mattheo Ruiz de Hurt.do

Curas uso dho a Premiandoles a los vnos y los ottros
con zensuras y ottras Penas nezesarias siendo caso que tenga
cumplido efecto Para el dia lunes que se contaran
Diez y ocho deste Presente mes aziendo dho cura para
si mismo las nottificaziones que fueren nezes.as y demas
auttos o por ottra Persona que le pareziere y nombrare a quien
se da comission = y en quantto a lo que se dize que el dho
Juan Diz Lecuuas y los demas contenidos en el dho Juizio
corresponden lo zinco años que la aprouazion se refiere con
daño de los demas Vezinos que avrian de Haver gozado
del Benef.o del Concertaua y condeno al dho Ju.n
Diz Lecuuas Vsando de la venignidad en una libra
de azeyte Para la luminaria del santisimo
Sacramento y al dho Fran.co de Huydobro en media
libra y a el Conzejo no se le hecha no se le deve a condenaz.on
ninguna y todo lo executte dho cura mediantte la dha
comission dada en este autto y del redespacho mandam.to
con ynsercion y del redespacho mandam.to con ynsercion
y lo firmo en la puentte a catorze dias del mes
de Agostto de mil y cinquentta y nueve = Lizdo. Don
Andres del Castillo antte mi Pedro Lopez Lecantte
nottario

A qual dho autto de suso y yncorporado ordeno a el dho Lizdo
Mattheo Nuñez cura del dho lugar de ttoua y Benef.dos
en el leuea guarde cumpla y executte segun y como
en el se contiene y de lo que bieneren y obrare se le pa-
guen sus dros por las pers.as que deuieren pagar-
los siendo y no ueedientes y no las auien de le se-
ñalo las cobre de quien allare por dro az.do
sobre ello y lo demas Procedim.tos que fueren nezes.os

Dado en el lugar de [illegible] de Baldibielso a catorze
dias del mes de Agosto de mill ssº y cinquenta y nueue
años y lo firmo = Lizdo Don [illegible] Andres del Castillo =
Por su mandado Pedro Lopez de Cantes notario —
En el lugar de Toua de Baldibielso a quince dias agosto
de seis cientos y cinquenta y nueue yo Juan Saiz de la Torre
fiel de dicho lugar ley y notifique el mandamiento y auto
de arriba a Franco de Hurtado otro fiel de dicho lugar y Pedro
de S. Hugo otro y Juan de Hurtado otro y respondieron cada
uno de por si que estauan presto de cumplir lo que por el
auto se manda y esto dieron por su respuesta en dicho
lugar dicho dia mes y año dichos = Don Juan Saiz de la
Torre

Segui

En el lugar de Toua del valle de Baldibielso a quinze
dias del mes de mayo de mill y ssº y veynte y dos años
su merced el Licdo Franco de Zorrilla visitador general
en este arcobispado por su Illma señoria del Sr Don
Fernando de Acebedo arcobispo deste arcobispado
de Burgos hauiendo visitado la yglesia parrochial
de señor San Millan de dicho lugar y el libro della y todas
lo demas que deuia ser visitado a bien de dicha yglesia
en la [illegible] con zientas armas y sepoltura y mitad
de asientos de la dicha yglesia junto y pegados con las gra-
das del altar la qual pareze estando dada de antiguo
tiempo a esta parte y ser de la casa y mayorazgo de los
Ouruces de dicho lugar y hauer la dotado los fundadores
de dicho apellido y mayorazgo y no solo esto sino que
tambien el dicho fundador dijo y mando en la dicha
yglesia sessenta y mas missas perpetuamte para siempre

Jamas y los sucesores q̃ tambien an sido en el dho mayo
razgo e a aumentado a el dõ y tambien num^s. de misas
perpetuas como parezio por los testamentos q̃ dauer hecho
otras buenas obras en la dha yglesia y que por los señores
visitadores sus antecesores parezio auer proueydo
auto en q̃ mandauan q̃ ninguna muger se asentase
ni pusiese mientras se dixesen y celebrasen los diuinos
oficios en la dha yglesia en la capilla mayor della
sino que se retirasen abaxo y fuera della so pena de excom.
mayor y otras penas y q̃ agora siendo el sucesor y mayo
razgo de la dha casa y mayorazgo de los dhos Ruizes
de el dho lugar el lizdo. Mateo Ruiz y el q̃ demas de diez
y siete años lego casado y tenia poseer el unico y verdadero
sucesor y dueño del dho sitio y [illegible] conformeme a los expresos llamamientos de las fundaziones
y dixo que al tiempo y quando los dhos autos de visitta
se auian proueydo y pronunciado el dho lizdo. Mateo Ruiz ni doña Beatriz Manrrique de la
marzano su muger no se auian allado presentes ni auian
tenido ninguna noticia de ellos para poder tratar del remedio y [illegible] por auer estado el dho lizdo. ocupado fuera desta tierra en servizio de su mag. como teniendo
el alcaldia mayor y teniente de la ciudad de Valladolid
por el Rey nuestro S. y en otros oficios y comisiones
y en su boyada para q̃ ninguna noticia impedirán y suplicaua que pues yo podria remediarlo lo hiziese que
demas de ser en grande seruizio de Dios seria grande
utilidad y prouecho de la dha yglesia
y se escusarian de grandes gastos y costas que de no hauer

de Podian seguir y Pesados Pleytos que dello se
penauan juzauan los dichos Pleytos I diferenzias
quien se acordado se podian seguir y que demas desto
todos autos dispuso no se cauiaran ni Podian entender
Con la muger hijos y demas mugeres de la casa y mayo-
razgo y que su Illustrisima asentada y llana Poner su
fatta de la sepultura y Capilla de dicho mayorazgo y en ella
ni se podra enterrar o enterrara ni sepultara otra Perso-
na alguna sino los dichos mayorazgos y sus mugeres y hijos
y quien ellos quisieren y Pormian tengan pero no poder
sin consentimiento dichas mugeres arriba abajo y fuera de la
dicha Capilla mayor en muertos se celebraran los Diuinos of-
ficios sino que como a tales dueños y Señores della Po-
dian gozar della y de las rentas sin impedimento
ministerio alguno y que ninguna de ese Prouecho
sucesion de los dueños della dicha no se Pozaran ni
mas diran solamente Pagar de sepultura que es con
Pagar la abertura y los derechos de la yglesia quan-
do alguno de su casa muriese y se sepultase en ella
Cumpliria pues fuera muy poco glorientta que de esta
abra Resultado Para la dicha yglesia aurando mucho
Por Hauersido dottada de mucho tiempo aurarante
y hauer Pagado siempre su dottazion y seria siempre
a continuando en la Paga y que todo esto sera tan-
ta de la dicha yglesia y aumento de la dicho Beneficio con
las dichas memorias y Capellanias que la dicha su casa y ma-
yorazgo tenia fundadas y ademas desto que cada un
Domingo se decia una Antifona sobre la dicha sepultura
y que todo ello cesaria si los dichos autos se guardasen

q intentaren litigar con las dhas sus mugeres hixas y se siguian
grandes pleyttos y gastos a la dha yglesia y otros
muchos daños y grandes pecados suplicaua a su mrd
del dho s.r lizdo francisco zorrilla Visitador general
Reuocasse y anulase y diese por ningunos los dhos autos
dados en quanto a la dha su muger hijas y demas mu-
jeres de la dha casa y mayorazgo por ser dados en
la forma dicha y en perjuizio y sin ser el mattrimonio
zittado oydo ni conuencido ni con el Requisitto conozim.
de causa y se declarase por sentª q la dha su muger
e hijas y demas mugeres q por tiempo fueren puedan
estar sentadas con las dhas de la Banda y sepulturas mientras
se celebraren los diuinos offizios sin ympedimento
ni estorbo alguno y sin pena de excomunion ni otra
ni alguna = &

y por sentª del dho s.r Visitador vistos la causa de oy
pedido y constar de ella por vista de los autos como por vir-
ttud de los testamentos y libro de la dha yglesia y por la
de quien se hizo memoria de secreto de todo ello como
alli se dice dixo q se declaraua y declaro el dho auto
o autos q en razon dello sobre dho se ha mandado y
pronunciado ni otros qualesquiera en razon no se
hauer entendido ni entienden dixese con la dha Dª
Beatriz Manrrique de Manzanares como mu-
jer del dho lizdo de Mattheo Ruiz como dueño y señor
del dho mayorazgo y casa de los Ruizes del dho
lugar y de la sepultura con sus hijas y
mugeres que fueren de la dha casa y que subcedieren
en quanto a ellas la ubicaua y daua mrd

y de ningun valor ni efecto quedando en todo lo
demas en su fuerza y vigor todos los dhos autos
sin limitazion alguna y se guarden y cumplan
como en ellos se contiene y rrindo nuevamente dava y dio
lizª y facultad a todas las dhas mugeres de suso
mencionadas Para que libremente y sin pena de
excomunion ni otra alguna se puedan sentar y estar
asentadas en la dha lapida y sepoltura en todo ti
tiempo mientras se celebran los divinos oficios
y como quisieren sin salir de la dha capilla mayor
ni pasarse avajo y mandava y mando a los curas
clerigos y beneficiados y mayordomos rexido
res y vecinos que de presente son de la dha yglesia y con
zejo en razon dello no las ynquieten ni per
turben ni hagan molestia ni vejazion alguna ni por
gan ympedimento ni estorvo alguno so pena de ex
comunion mayor latte sentenzie ipso facto incu
rrenda y de cincuenta ducados a cada uno apli
cados la mitad Para los reparos de la dha yglesia
y la otra mitad Para los gastos de la guerra que
su Magd haze contra ynfieles en las quales
les dio por condenados luego como contravengan
y persistieren y auto asi Proveyo mando y firmo
su md siendo testigos antonio Ruiz Puente
Domingo de Pereda estantes en este dho lugar = el
lizdo Juan zorrilla = ante mi Matheo de Arze
notario

Yo Fernan Saenz zorrilla escriuº ppco del rrey nro sº

Vº de el lugar de santtaolalla de Baldibielso a qe
fee q yo ssno Altamirano Ortiz Mattheo Ruiz
Vº del lugar de Toua ottorgo escrip.a de Arren-
damiento a las Perss.s q abaxo se declararan
y Juntamente con ellas y cada de la Sª dicha fee
en la forma y orden sigte

Primeramente Arrendo a Juan Zorrilla y Pedro
Ortiz Vº de Toua dos linares q tiene en termino
del lugar de S. Martin uno do dicen llano y el otro
ao en ormilla = y una Serna y Salina q tiene intermi-
de la Puente do dicen socamayor de las Heredades en
termino de Toua llarma a la semilla ... en el
camº q ... Santtaolalla y la otra Pegada
con la Torre Puente Presentacano y le an de dar de
Renta Por ellas la mitad de lo q Venillan
cosechen quittada la simiente = y mas les a Rendado
la Parra q esta pegante al torrejon como mas
largo Constara de la escrip.a a q me Refiero y mas
le an de dar quattro Costales de Paja

Itten a Rendado a Juº lopez de Zorrilla Vº de Toua
la Serª de Ygla q esta a fin de ... med ...
lla dha Santtaolalla Por tiempo de Seis años y le a de dar
la mittad de lo q cogiere quittada la simiente y una
[illegible] de paxa

Itten a Rendado a Agustin de Arcuengo y Pº
Zorrilla Vº de Toua la Serª Viñas y Parra q se
quitaren en termº de Santtaolalla do dicen
Ortiz Presentacano las Viñas y Parra le ...

An de partir de por medio y lo labraran ambos
y las [illegible] de Matheo Pº Zorrilla Ponentano y le an de
dar de Renta la mitad del esquilmo quitada la si
miente

{ 5 Item Arriendo a Juº Gz hijo de Andrés Gz vº de Sona
el Parral que tiene en término [illegible] de la
Rua [illegible] y le a de dar Renta la mi
tad del esquilmo que en el recojiere

{ 6 Item arriendo a Diego Pz vº de Sona [illegible]
las casas que tiene en el dho lugar [illegible] de Gal
dames y Herrerías y [illegible] y las [illegible]
car la casa y [illegible] con la Renta [illegible]
[illegible] y [illegible] y quitar las [illegible] como
mas largo constara por las dhas escripturas que ante mi
se otorgaron a que me refiero por Pedimiento
de Mathio Lizº Matheo Pérez de la Puente que está
en Sona de Baldovalbo a veinte y quatro de marzo
de mill y seisº y quatro años siendo testigos Pedro
Gomez Pº Zorrillaº y otros vºs de Sona y en fee dello
fice aquí este mi signo que es a tal = en testimonio
de [illegible] Fernando Zorrilla = y dize que dicha
signatura de [illegible] escribano [illegible] =

6 Item Doy en Renta a Pedro Gomez vº de Sona
la tierra que tiene a [illegible] Arnos
en [illegible] y los Perales que tiene so la torre
y [illegible] que tiene en el concejil y le a de dar la mi
tad del esquilmo de la quarta de [illegible] de casa
y huerta de [illegible] de las casas de Alº [illegible] no se
dice arrendamiento =

xxvi En el lugar de Itoua a veynte y quattro dias del
el mes de marzo de mill y seis.os y quattro años ante mi
Hernando Saenz zorrilla escriuano publico de Arzeny
Cerezo V. parecio el lic.do mattheo Ruiz V.o del lugar de Itoua como
Mayorazgo y sucesor que es de Abinculo de la torre y ca
sas en el dho lugar de Itoua y otros bienes con sus tierras con ellas
por fin y muerte de Juan zorrilla clerigo y teniendo como
tiene la aprension de las dhas casas y torre y demas bienes
auiendole sido en el dho lugar de Itoua dias a esta parte a quar
dandole aquel dixese las llaues de las dhas torre y casas e aunque
a ymbiado por ellas no se las quieren ymbiar el suso dho le
que a el dho le diese por fee y testimonio en como le quiere
abrir y abre la dha torre en manos el dho abrir la puerta
de la torre que es la de y aposento de en medio de la torre
que es la puerta del sobrado llenadorixo y en el dho aposen
to solo auia un poco de hierba y Ramon y en el dho apo
sento no se vio ni ubo otros mas bienes y luego salio en manos
zerrar la dha puerta y se le bolbieron a poner las llaues
en la cerraja que se de cerrajo siendo testigos el lic.do
Juan calbo V.os de laguardia de Arrieta Pedro Gomez
e Juan Lopez V.o de Toua y el dho lic.do lo firmo
y en fee dello yo el escriuano = el lic.do Matheo Ruiz = ante mi
Hernando Zorrilla

Luego. E el dho lic.do ante mi el dho escriuano me pidio le
diere por testimonio en como el acaba de abrir el postigo
de las casas que dexo el dho zorrilla clerigo y de zerrarse lo

La zerraxa de ellas mediante lo suso dho y la hizo abrir
y pidió le diesse por testimonio los vienes que ay en ellas
y son los vienes siguientes

En la salilla vna messa quadrada con vn pie y vn missal
viejo y vna carpetta muy usa vn tajadero y vna espadilla muy
vieja vn cantaro quebrado y vna olla vn poco su barretea-
do En el aposento mas dentro en la cozina vn morri-
llo de hierro viexano viejo con vna messa colgadiça
tras quiebras vna colcha vieja y rrotta y muy rotta que es-
ta colgada en la cozina vna taca vn tinajaco brune-
so En la sala del artera vna cuja de cama vieja
En la sala vna arca de nogal y vn banco de dos pies
y vna tabla de messa con sus trestillos y otra messa de cadenilla
y otros dos bancos y vn lienço de figuras pintado y como
vn lienzuelo teñido negro y vna carpetta de lana de co-
lores vieja y rrota y otro lienzuelo que esta colgado viejo
azul y colorado tres tablas de ymagines vna silla y al
entrar de la puertta en el portal aura vn poco de leña
y vna criva vieja y vna bota vieja y se salió de las dhas
casas y las echo otra zerraxa y llavero con llave q lo
pidió. Por testimº siendo testigos los dhos Diego Frz
de Cuiva fl. ditto y alonso frz natural de Alue-
peda

Luego el dho Lizdo pidió a mi el dho ssno encemo el baca-
trez otro aposento q esta a fuera de las dhas casas
a la subida de la cabeza de fuera enmedio le diesse por
testim. lo q aura en el dho a Luis yo el ssno doy
fee solo aura vnas tablas de camautsa y vna silla de
madera de Portte vieja y vnas tablillas de escaño viejas
los dhos

Luego el Alguaz.l d.ho me Pidio a mi el escriv.no Por el Mismo
ynformo el d.ho que queria abrir e el Hizo abrir de con
llaue la Puerta de la casa de garzi ximena e Pidio le de
se Por el Mismo lo que aura en la d.ha Bodega
de Bienes e Pidio a los d.hos Hijos le fuessen dello testigos
e yo el escriuano ago fee que la abertura de la
d.ha Puerta aura en ella quatro estacas denominadas
tablas de trillo y unas tablas de tener y una carral
vagia que dezian podria caber seisçientas cantaras
y a lo q.o avia de Hormija que no se contaron y un
lago con unos a Pareros y las tablas del trillo de
Seron sex de llago y el d.ho tiene quebrado un bullo
y la Cuba tenia con nestar unos Hijos de madera
y en la bodega Vasixa entraron Por la Puerta
de la otra a ella y hallaron en ella quatro Cubas buenas
y las dos vacias Porque dixo que ay en la una
es del d.ho Jua.n Lopez el difunto y en la otra de la
ver como de zinquenta y treynta cantaras de vino aura
como palmo y m.o de vino y otra carral de cauer
como otras ciento y treynta Cantaras Poco mas o menos
estan a llena de vino solo Para la ynchir fal
tara como dos cantaras Poco mas o menos y se
bolvio a salir juntamente con los d.hos tes.s
y otras Partes que se hallaron Pres.te y cerro la cal
de la d.ha bodega con mi ... con un candado y llaue
y luego fuera de las d.has casas y bodegas diferentes
dellas estan dos tinajas la una de cauer como seis
Cargas y la otra como treynta y seis cargas y todo
ello Pidio se le deuia Por el Mismo y de ello Pi
dio testim.o todo y siendo testigos los d.hos y lo firmo

12

y a Alguno de los testigos el Lizdo. matheo Ruiz Di-
go fez llecuuia antte mi Hernando zorrilla
Y yo el dcho Hernando Sainz zorrilla escriuo. Publi-
co del Ayuntamto. de la V.a de Hugarde Santta olalla de bal
de bilso que presente fui con los dhos sres. y el dho lizdo. matheo
Ruiz presentte fui a lo que dho es y de pedimto.
del dho lizdo. matheo Ruiz lo fice escriuir y sacar
del Rexro. Ruiz fielmentte segun que antte mi se otorgo
paso e por ende fice aqui este mi signo quenta l=
Ons Hi m.s de Real. Hernando zorrilla

Conforme a este testimo. Parece que un mayorazgo le fundo
Alonso Ruiz mi visaguelo de a de dicte fundador
y de Beatriz Ruiz su hermana mi bisabuela
a quien el fundador llamo como Ramz de la clau-
sula = E tambien el mismo matheo Ruiz que
dice es clerigo en el año de mil quinientos y ochenta
y dos ante Hernando de Soluidobre V.o de Santta
olalla llamo a mi abuelo Matheo Ruiz hijo
de la dicha Beatriz su hermana a este vinculo. Por
contratto matrimonial Para casar a dho mi
abuelo con mag.a de mata hija de P.o de mata
y Doña Juana Vill de mujica y Butron y lla
ma de esta escriptura por otro testimo. que hizo
ante el mismo escriuano año de mil [illegible] y seis ano

11

En el qual por dos clausulas manda guardar el dho
contratto stan los Protocolo dentro en poder
de Juaranz Urrilla ss. diantzo la lla antte quien de mi
pedimiento y autto de los Sres. Juran por ser en vi
sitas año de mill seiscientos y quarenta y nueve
Passo el autto y pedimiento antte Juarizan de la
da dho año de quarentta y nueve que se sacaron pa
ra mi confirmazion del Consejo del ua por la fun
dazion de la arca de misericordia en que me nombra
por Patron y por la escrittura de dottaz.on de mi sep.a
a cuya su cess.n llamo a la dha mi abuela con el hijo
año de mill quinientos y quarenta y quatro
que es quando se hizo testigo asimismo en la
misma escrip.a y auttos de dotazion de ella la unica la
para mi mayorazgo año de mill quinientos y qua
rentta y quatro (digo de zinq.ta y ocho) i en el asiento
y en quantto al asiento aunque los Sres. dueños del
dho lugar con su mala yntenzion a ruda dos de otra
persona an procurado que no sea mas privilegiado
q. los demas y que los visitadores an ynocherido autos
para que ninguna mujer se sentase dentro de la
capilla mayor yo tengo autto de lo contrar.o para
que no se entienda con mi asiento esta la dotazion
con asientto paso este autto ante el Lizdo. Juan
Zurrilla Visitador en este lugar año de
y asi todas se an de sentar
fuera y las de mi casa no a quienes siempre re
ciudado. Primero la paz que vea otras ningunas de n
memorial y anottos estas este autto original en mi papel ess

Es de saver que este D. Matteo Ruiz aunque en el contra
tto matrimonial que atras se dice nombro al D. Cura
Zorrilla su sobrino y a Matteo Ruiz mi abuelo para
que durante los dias de los primos lo gozasen am
dias y despues enteramente sucediese en ellos mi a
buelo y sus descendientes porque es de vinculo
y quien lo hizo ultimo hijo lo confirmo no pu
do llamar mas de a mi abuelo supuesto que su
Padre no le dio comision mas de para nombrar
un hero. como lo declara en el primero hijo
por los quales parezen vinculados los bienes

hg. test

Primeramente la torre con sus alderreder y herd. y bona
y mas otra era y parral al camino de santa olalla cer
ca de las heras

Mas la torre con sus alrededores y colmenar que des
pues de muerto Zorrilla llevo miguel de Pineda
su hero. y no se pudo quitar a mi mayorazgo
y le hace pedir satisfazon. a todos los heros. que
dexo Zorrilla

Mas Lascaray en que esta la casa principal con sus al
rededores

Mas oinada que esta debajo de Lascaray

Mas otros huertos debajo dellas

Mas otra herd. tras de casa de Juan de Guinea

Mas la herd. de la yglesia en que de Aduentiz
que aunque en el hijo quando dotava

Jhs

La sepoltura dissana cargado sobrella vna fane-
ga del trigo despues la quitto y en la dottazion
se le mando pagar doçientos maravedis que siem-
pre han pagado Thomas Perez sobre vna tierra
fundo la memoria de zinquenta missas y en la clau-
sula del segundo Artigo que fundo el arca de
misericordia dize que dexa vna torta sozura infan
coçido cada domingo que lleue el tenedor de su mayo-
razgo sobre la sepoltura dottada con carga de que
lleua al tiempo de la plegaria diga al
pueblo que rueguen a Dios por la anima de quien
la fundo y assi conuiene obligar al cura de la pa-
rroquia a que lo cumpla y esta junta carga sobre
sta Herd.

Mas lo de los Sandales sobre quien mi bisabuelo
auia fundado la memoria de quatro missas
y le añadio ottros dos clerigos de como mi padre y
yo no sauemos goçado los demas bienes que tuuo
y assi que los bienes que faltan son estos.
Mas otras casas en el Artigo en toda estas las vendio
mi padre a Pedro Zurrilla su primo a de tener
pleyto con sus herederos

2 Tambien falta otro parral a los cantos que
Zorrilla dixo a la garça de la parte y se
ta lo troco a Juan de Cueua a se de tener pleyto
3 Tambien otra heredad a la Lera

5. No ay memoria de testigos para provar la
antiguedad mas faltan al mayorazgo
los de parrales dijo Alonso que por el vinculo
a favor de Juana de Huidobro y en el testigo en la
clausula que dice nombra a mi padre sucesor en
el vinculo dice que los a de dejar esta aunque
estan vinculados por dho mateo ruiz a favor de
mi abuelo en el libro y promesa de dote ha de
aver pleyto con los nietos de P.º tis H.º dean
dado

Mas falta la heredad de parral de Arnao
de Santolalla que por ella vinculo a fa
vor de Hernando de Huidobro y confiesa que
esta vinculada por dho Matheo Ruiz y que
la trocaron por otra que el tiene y no la sub
rogo en el lugar della a de aver pleyto
con Geronimo de Huidobro

Mas falta la heredad de la lama porque
los mojones de la que yo gozo son diferentes
de la que esta vinculada y se a de buscar
luz porque es lo que tiene Geronimo a lo
que yo tengo le an quitado un grande peda
ço que Pedro gomiz dexo a sus herederos
en medio de lo que yo goço que era sa la ce
ra

Lia

Tengo los linares de la Mimbre Adellano y Fo.
sin las quietan Vinculados en el Hijo
ultimo de Matteo Ruiz

Tengo el Parral de la Ruia que esta Vinculado en dho. Fo.
de manera que todos los dhos. bienes Raizes tengo por
Virttud de la manda y Contrato matrimonial y Fo.
menos los Contribuidos en las seis partidas
numeradas no se que de haver Dexado asimismo
falta al mayorazgo otro Pedazo de Parral
a los uardales que goza Fern.do de Hurdobro
y Benito su suegro Porque P.o Alonso Ruiz se le
dijo ya el se le avria dado a gozar cuartilla no lo
Pudiendo hacer Porque era del Vinculo a que
era llamado mi abuelo y bisabuela Por el contra
to oneroso y Confirmada Por el Hijo
Porque toda aquella Picar Istma y duntrambas
Partes a de lindaran Jauad dicho ya el parece
Por el libro grande de la Haz.da de la casa Real
de dicha sin embargo de que despues aca en los
apeos de Tejada se diga otra cosa y tambien si en
la Hacasa de Tejada se buscan Papeles Parecera
termino que fue todo de mis Passados y porque
lo Vincularon Porque como zarzilla gozava el
Mayorazgo Por Hoguedad de mi Abuelo
En virttud del testigo de su tio que llamo a entrambos

sobrinos dixoselo gozar a Pedro Alonso y con y Consenso y no hazer mi Padre caso destos los que ttenia En su Poder se a ydo quedando — tambien gozo la sepoltura en virttud de la ynstituzion que della hizo Para mi Vinculo — tambien las dos Carrales de azienas y lattenaz el lago —

La Heredad de ontuyres que no estava Mencionada en ninguna de las sobredhas escripturas estan Sien de Mayorazgo porque con ella ynvitada el año de mill quinientos y noventta y siette hizo entrega a mi Padre de los bienes del dho vinculo y le dió la Possession como a tal Sucessor y le hizo donaz.on desta heredad cinco años antes que muriessen hiziesse los vinculos que dixo como della Pareze que se ottorgo en este lugar de Soua el año de mill y quinienttos y noventta y siette por testim.o de Juan de Sarmila W. de la fuentte con lo qual queda declarada la razon y estado y titulo Por donde gozamos y nos Pertenecen los bienes deste Vinculo y la sepoltura y Pattronazgo de Aracelim servicendra y la obligaz.on Para que el Cura diga en la Plegaria y los bienes que fal tan = zinquantta a ottros bienes muebles tocantes al dho vinculo

[illegible]

Vna quintta Beattriz tuuo hija de Juan Ruiz de Alumpeda
como pareze del Primer testº dicha Si casso con Ge-
ronimo Alonso Cn del lugar de Torua que ella se llamo
Beattriz y tuuo dos hijas la vna se llamo tanbien beatriz
casso con Juan Ruiz Cn del lugar de quien deciendio Ge-
ronimo Ruiz H. de la Puentte que tuuo hijos tuuo tan-
bien otra hija que tambien se llamo Beattriz que casso
Cn del lugar con Diego de cuma estos dos tuuieron
Hixos que aunque los dhos Juan Ruiz y Beattriz tuuie-
ron ottros no dexaron sucession pero ya todos estan excluydos

Bolbamos a la quattriz mi bisabuela Ruiz se casso en segundo
mattrimonio con Hernando zorrilla y tuuo por Hijos
a Mattheo mi abuelo y a Hernando y a maria de Her-
nando proceden Pedro zorrilla y sus Hijos y otra
hermana griega Mª de Ruiz de la maria procedio
Pedro Gomez y sus hijos de mattheo procedio mi P.e
Mro Dr Mattheo Ruiz que goce de dios y dela mo mayor
go y Don Juan Ruiz Manrrique segundo que
murio Colegial en el Colegio de santta Cruz de Valld.
Cattedrattico de Visperas Rector de la vniuersidad
y a los siette años de colegio y con la terzera sucession
de Inquisizion de Valld. el terzero Don Miguel
Ruiz que esta sepultado en la ladera del Carmino
murio con las primeras becas del Colegio mayor
de Alcala y dos hermanas ana y Beattriz
monjas Recolettas Agustinas en la encarnazion
de Valld. de manª que el espiritu de que el mattheo Ruiz dexo

En el Conttratto de matrimonio y testamento
nombro a mi abuela y a sus discendientes y no nombro
a ottro ninguno de los parientes mi nietta de la
dha Beattriz su hermana si lo quedixo no quiera
sea causa de la tenençia. del dho mi abuelo y mia
el ultimo tenedor deste vinculo como bienes libres
puede disponer dellos y ya haciendo llamamientos
nuevamente en uno de los discendientes de la dha
Beattriz Ruiz mi visabuela dexo advertido
de se haver de nombrar a los hijos y discendientes
de esta maria zurrilla hija de la dha Beattriz
mi visabuela que caso con Pedro gomez en este lugar
de quien discendio Pedro gomez el segundo que caso
con Juana de la laga hija de Aguian
de Malaga H. de la lmin cuyos tios y de sus pa
sados fueron herradores y mesoneros y arrieros
y dicha y su marido discienden otro Po gomez ya
guirron Gomez que caso con casilda zurrilla hija
de Pedro zurrilla y nietta de Hernando zurr.a
herm.o de mi abuelo y los mas propinquos y que no
sean entrinçados con estos tios son Ant. y Josephe
zurrilla residentes al Pru.te en dichos nietos
del dho Hernando hermano de mi Abuelo
Pero sobre todo lo mas acertado sera que quando

Si endo zilla Por nos querer defender mi abuelo en
memoria de Matheo Ruiz clerigo mi abuelo Matheo
Ruiz tuvo pleytto con los herederos de dicho clerigo
hubo compromisso que se paso en manos del Ldo Don
Barahona y del lizenciado Vazquez y por tercero
a Aliz.do Rueda corregidor en [illegible] de Villancazo
Paso ante el mismo hernando de Aldebro el año
de mill y quinientos y sesenta y seis que tambien haze
compuesto en las visitas de [illegible]
con las [illegible] dhos el año de mill y seiscientos y qua
renta y [illegible] no se hallado la sentencia mas yo la
busque que muchos años y los papeles del difunto
an andado en muchas manos = trasladarse a [illegible]
que faltar el compromisso y fundazion de sepoltura
y Donazion a mi Padre hecha y entrega tenida de [illegible]
Para que se sepa que zorrilla ni nos hizo ninguna merzed
antes sin poder quiso [illegible] vinculo y lo dexo
a quien quiso como se vera de estas Razones y Paze
les quattras hazer mencion lo primero que estan
do le mandando el vinculo Don Alonso Ruiz
mi terzer abuelo a su hijo matheo quien lo mando
a mi Bisabuela su Hermana por vinculo y dezir
estando prometido por el a mi matheo Ruiz a ma
theo mi abuelo por contratos onerosos de matrimonio
En tuvo hecho y Rattificado por dos Clausulas
de sus testamentos no se nos podra quittar a mi abuelo
y a mi Padre y sus descendientes y tambien estando
confesado y rratificado por el cura Zurrilla

y entregada a la Posesion en vida cinco años antes
que muriese y entregado escriptura a mi Padre tan
Pocozurrilla para dar lo añadie ni menos poner
ningun grauamen a mi Padre i decendientes ni qui
tarles nada de lo que estaua espresado antes en la escriptura
mayormente no añadiendo nada porque aunque el
lo dice en el testamento no parece asta agora su escrituras
todas las Piecas que gozamos estan expresadas en
los Papeles d[e]sco y no consta lo que el huviese com
prado aunque lo dice y que lo añade porque la Hered
de Hontuño y a la auia donado en vida y hecho
entrega de ella y de la escriptura con que tampoco podia
quitar a mi poner ningun grauamen pues no consta
que añadiese ninguna cosa antes quiso lo de los
Campos lo dixo claro lo de los uandaluz que vendio a Pe
dro Alonso lo del Parral de mata lo de la cama
y Cuzna que no parece ser la suia

En quanto a la decendençia deste Allonso Ruiz
decimos las hijas y decendientes en quienes no entraron
en este vinculo Jamartso Ruiz clerigo
que fue Primero llamado este llamo a Beatriz
de Bermana mi bisabuela y a su hijo varon
Mayor y a falta hija excluyendo

Visabuela paterna estando aqui otras Aduertencias en horden a la
segunda de mi Vinculo y dottaz.on dispoltura y otra cosa ss
Beatriz santta Catalina y maria s. Juana Catalina
muger de Ju.o Pietro H.z de la puente = maria m.z de
Ibarguren de lla clerigo en la F.a = Sancha H.a de toua
m.z de alonso de Hebro = Juana H.a de aced o-
Beatriz madre de matheo Ruiz mi abuelo y de Hernan
zurrilla como Parece de la escrip.a de matrimonio que otorgo
mattheo Ruiz clerigo Para auerse de casar mi Abuelo
con Mag.a de matta hija de Pedro de matta H.o de Castro
xeriz antte Hernando de Haz de Obro año de mill q.os
y cinquentta y dos Ratificola y fundo Vinculo en testam.to
antte el mismo escriuano año de mill q.o y sess.ta Zurriq
y asi Zorrilla no Pudo quitarnos lo a nosotros Pues mi
abuelo era dueño de lo mexor Viuiendo Zurrilla y para
despues de sus dias de Zurrilla estaua llamado mi abuelo
y sus descendientes como parece de la escrip.a y testam.to
que digo ___

Por este t.o de la año de mill q.o y sesentta Zurrilla la
mas o la a mi abuelo y sus descendientes y en acauan
dose la Generaz.on mia El ultimo poseedor sin e su
herederos Pude llamar a quien quisiere Pero con grauamenes
Pero lo mejor sera fundar Capp.a y quien la Pueda
tener Padre que fuere cura y Ben.fdo agora viuimos yo y mi hijo
y maria casada con Don Luys Alarmino y Beatriz
mi hija ___

llegara el caso la Persona q le tocare fundieren capellan
Pues con ellos le puede sustentar honestamente mandan
do que no se puedan yncorporar con ningun otro mi Benef.
de el lugar Porque con esto no se confundira y ningun
otra condicion ni en orden a que no sucedan ella
los desendientes de estos que digo &c. Porque por la miser
icordia de dios nos auemos sustentado en auttos de nobleza
no sera raçon quienes de mis Parientes an fallado lle
uados de yntereses de la haz.a casandose yndeuidamente
Repentten commo de su mal dicion mayormente en la
arrimanzo y quando no se les diere Porque solo
mi abuelo y sus descendientes son llamados como me
Paneçe de todos los contratos y testamentos Dios hizo
de la ss.ma virgin santta Maria sea con nosotros
y nos alumbre los corazones Para Mas seruir
en su santo servizio que viue y Reyna con la
unidad del Padre y del espiritu santo Por todos
los siglos de los siglos Amen &c.= Lig.do Don Matheo
Ruiz Manrriq.z

Los Parientes mas propinquos a nuestro Hermano son Ju.o
Zurrilla y Joseph su Hermano que agora se a llaner
Dias por que fueron hijos de Pedro Zurrilla Primo
Carnal de mi padre y nietos de Hernando Zurrilla
hermano de Matheo Ruiz mi abuelo y primo de
Beatriz Hermana de el testador y llamado en el testam.to
Traslado de un t.o de la Maria matheo ruiz sobrino de mi